REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 8CGL212
ALK/JVR

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN, CELEBRADO LA FUNDACIÓN HOGARES DE SAN VICENTE DE PAUL Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 16 DE MAYO DE 2017 Y SU COMPLEMENTACION, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE TALCAHUANO CON ASIENTO EN HUALPÉN, DON RICARDO SALGADO SEPÚLVEDA, RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 08-03-2018

EXENTO N° E-104

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L.N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E- 131 de 01 de marzo del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión de uso gratuito de largo plazo de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de San Pedro de la Paz, provincia de Concepción, Región de Del Biobío.

Que con fecha 16 de mayo del año 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y la Fundación Hogares de San Vicente de Paul, suscribieron bajo Repertorio N° 544/17, la escritura pública de Concesión de Uso Gratuito, complementada por la escritura pública con Repertorio N° 1319/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, ambas suscritas ante el Notario Público de Talcahuano con asiento en Hualpén, don Ricardo Salgado Sepúlveda.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal y su complementación, contenido en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

Doscientos treinta y dos 232

4ta NOTARIA
ANO-HUALPEN
GACO SEPULVEDA

REP.N°544/17 kav/O.T 12660

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

FISCO DE CHILE- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FUNDACIÓN HOGARES DE SAN VICENTE DE PAUL

En Hualpén, República de Chile, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, **RICARDO SALGADO SEPULVEDA**, abogado, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones setecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro guión ocho, Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Talcahuano con asiento en Hualpén, con domicilio en Autopista nueve mil, local veintidós, Hualpén, comparece: **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado según se acreditará por don **ERIC MARIANO**

201712660

AEDO JELDRES, chileno, casado, administrador de programas sociales, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta guión tres, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO,** según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local trece, comuna de Concepción, Región del Biobío y de paso en ésta, por una parte; la **FUNDACIÓN HOGARES DE SAN VICENTE DE PAUL,** Rol Único Tributario número setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento diez guión dos, representado según se acreditará por don **FRANCISCO JAVIER VELASCO ECHAZARRETA,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y tres guión cinco, ambos con domicilio en calle Dublé Almeyda número cuatro mil setecientos noventa y cinco, ciudad de Santiago y de paso en ésta; como Concesionaria, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: que vienen en celebrar el presente contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO**: **ANTECEDENTES**. **a)** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo tiene la facultad de adjudicar concesiones directas en casos debidamente fundados. **b)** Mediante

RS
NOTARIA
...NO-HUALPEN
...DO SEPULVEDA

Decreto Exento número E guión ciento treinta y uno de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la **FUNDACIÓN HOGARES DE SAN VICENTE DE PAUL** la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Torcazas número dos mil sesenta, Sector Barrio Candelaria, de la comuna de San Pedro de la Paz, provincia de Concepción, Región del Biobío. **SEGUNDO**: **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual**: corresponde a cada periodo de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión. **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales**: Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales que se individualiza en el presente contrato y que el Ministerio de Bienes Nacionales otorga en concesión al Concesionario. **Concesión:** Es el derecho que por el presente contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle administre y/o conserve el terreno fiscal objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **Contrato de Concesión o Contrato**: Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y el Concesionario, y que se rige por las clausulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable en esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se

...01712660

efectúen en el futuro. <u>TERCERO</u>: **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO**. El Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, es dueño del inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Torcazas número dos mil sesenta, Sector Centro, Barrio Candelaria, de la comuna de San Pedro de la Paz, provincia de Concepción, Región del Biobío; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número doce mil setecientos treinta y ocho guión dos de la comuna de San Pedro de la Paz; inscrito a nombre del Fisco a fojas cuatrocientos treinta y cinco vuelta, número doscientos cincuenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; singularizado en el Plano número cero ocho uno cero ocho guión diez mil setecientos C.U.; I.D. Catastral número doscientos sesenta y siete mil seiscientos dieciocho; con una superficie aproximada de dos mil novecientos sesenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano: **NORTE:** Área verde y equipamiento culto en cincuenta y un metros. **ESTE:** Avenida Diagonal Biobío en cincuenta y dos metros. **SUR:** Calle Las Torcazas en setenta metros. **OESTE:** Equipamiento mixto en cuarenta y nueve metros. De acuerdo a su título el inmueble fiscal deslinda al Norte, en treinta metros con área destinada a culto no católico, entre los polígonos D a G y en veintiún metros con área verde, entre los polígonos C y D; Sur, con calle Las Torcazas, área verde de por medio, en setenta metros entre los polígonos I y H; Oriente, con Avenida Diagonal Bío-Bío, área verde de por medio, en cincuenta y dos

RS
4ta NOTARIA
HUANO-HUALPEN
SALGADO SEPULVEDA
201712660

Doscientos treinta y cuatro 234

NOTARIA
HUALPEN

metros, entre los polígonos G y H; y Poniente, en cuarenta y nueve metros con área destinada a equipamiento comunitario entre los polígonos I y C. **CUARTO**: **OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESION.** En virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, inciso tercero del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, por el presente instrumento el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales viene en otorgar en concesión gratuita a la Concesionaria Fundación Hogares de San Vicente de Paul, fundación de derecho privado, y para quien acepta don Francisco Javier Velasco Echazarreta en su calidad de representante legal, el inmueble fiscal singularizado en la cláusula anterior. El Concesionario por su parte, se obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en concesión para el funcionamiento de la "Fundación de Hogares de San Vicente de Paul". El Área de concesión se entrega ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el Concesionario, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios. En virtud de esta concesión el Concesionario tendrá derecho a usar y gozar del inmueble fiscal así como de desarrollarlo y protegerlo. **QUINTO: EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.** Será de **treinta años**, contados desde la fecha de la presente escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO: NORMATIVA APLICABLE:** La presente concesión se regirá por las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, especialmente por su artículos cincuenta y siete al sesenta y tres, además

1712660

de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de concesión. Sin embargo, no le será aplicable a la concesionaria lo dispuesto en el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones ni el artículo sexto del Título Segundo de la ley veinte mil ciento noventa, en consecuencia, la concesionaria no podrá transferir la concesión, así como tampoco podrá constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de la misma concesión. **<u>SÉPTIMO</u>: OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR LA CONCESIONARIA.** a) La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concesiona, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. b) La Concesionaria deberá pagar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pago correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Bío Bío, cada vez que sean requeridos. c) La Concesionaria se obliga a instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fiscal fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Fundación Hogares de San Vicente de Paul, para destinarlo a los fines señalados en Cláusula Cuarta de la presente escritura pública, mediante Decreto Exento número E guión ciento treinta y uno de fecha primero de marzo de dos mil

RS
4ta NOTAR
HUANO-HUALP
SALGADO SEPULVED
201712660

NOTARIA
LINO-HUALPEN
GADO SEPULVEDA

diecisiete que autorizó la Concesión Gratuita. El tamaño, ubicación, y demás características del letrero indicado, lo determinará la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales previa visita a terreno. d) La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una declaración jurada de uso, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, y a través de la cual informará sobre el estado y uso del inmueble concesionado. **OCTAVO**: En cumplimiento de lo señalado en el referido Decreto Exento, las partes dejan constancia que esta escritura se suscribe dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del Decreto referido, la que fue practicada **en extracto en el Diario Oficial el día treinta de marzo de dos mil diecisiete**. **NOVENO**: De acuerdo a lo dispuesto en el numerando cuarto del Decreto Exento número E guión ciento treinta y tres de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando ellas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **DÉCIMO:** Suscrito el presente contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. **UNDÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que sólo una vez aprobado y

201712660

totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato de concesión la beneficiaria podrá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, dentro del plazo de sesenta días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente. **DUODÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las clausulas Octava y Undécima, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto, y permitirá dejar sin efecto la Concesión gratuita. **DÉCIMO TERCERO**: Las partes dejan expresa constancia que previo a la suscripción de la presente escritura pública, mediante Resolución Exenta Número mil trescientos setenta de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Biobío, puso término a la Concesión de Uso Gratuito de Corto plazo, otorgada en favor de la Fundación Hogares de San Vicente de Paul, mediante Resolución Exenta Número dieciséis mil noventa y cinco de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce. **DÉCIMO CUARTO: EXTINCION DE LA CONCESION.** Sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo

RS
10, 4ta NOTARI
BUANO-HUALPE
JUZGADO SEPULVEDA
1201712660

Doscientos treinta y seis 236

4ta NOTARIA
ANO-HUALPEN
GADO SEPULVEDA

sesenta y dos c) del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines para los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **DÉCIMO CUARTO**: **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuera la causa de término del contrato de concesión, la Concesionaria deberá restituir de inmediato el inmueble recibido en concesión, y todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras, pasarán a dominio fiscal, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DÉCIMO QUINTO**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley mil novecientos

01712660

treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO SEXTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán cargo íntegro de la Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, anotaciones derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **DÉCIMO OCTAVO**: La personería de don Eric Aedo Jeldres para representar al Fisco de Chile, en calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales consta del decreto número cuarenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales, lo que es conocido y aceptado por las partes. La personería de don Francisco Javier Velasco Echazarreta para representar a la Fundación Hogares de San Vicente de Paul, consta en Acta de Sesión de Directorio reducida parcialmente a Escritura Pública con fecha treinta de Agosto de dos mil doce ante Notario Público don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal y anotada en su repertorio bajo el número dieciséis mil setecientos nueve. La presente escritura ha sido otorgada en mérito a la minuta redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales don Jorge Valenzuela Riquelme. **CONTRIBUCIONES:** Las propiedad rol de avalúo fiscal doce mil setecientos treinta y ocho guión dos de la comuna de San Pedro, se acredita exenta del pago de contribuciones a los bienes raíces, según certificado de avalúo tenido a la vista.

RS
...0, 4ta NOTARI...
...UANO-HUALPE...
...ADO SEPULVEDA
MINISTERIO DE ... Secretaría ...
...201712660

Descuentos treinta y uno 237

NOTARIA
HUALPEN
SEPULVEDA

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, anotándose con esta fecha en el repertorio con el número Quinientos cuarenta y cuatro. Se da copia. Doy fe.-

Certifico: Que por escritura pública de Fecha 27 de noviembre de 2017, ante mí, Repertorio N° 13.919/17, se complementó, en su parte pertinente, la escritura que antecede. Hualpen, 11 de diciembre 2017. Doy Fe.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

Eric Mariano Aedo Jeldres
C.I.: 16.242.670-3
p.p.: FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

RICARDO SALGADO SEPULVEDA NOTARIO PUBLICO SUPLENTE HUALPÉN - CHILE

Francisco Javier Velasco Echazarreta
C.I.: 11.624.873-5
p.p.: FUNDACIÓN HOGARES DE SAN VICENTE DE PAUL

RENATA SALGADO VARAS NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RICARDO SALGADO SEPÚLVEDA HUALPÉN - CHILE

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART. 402 DE CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

ESC-171211-1813-15985
Este documento tiene una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o en www.cbrchile.cl con el código 20171212660

Firmado Digitalmente por: RICARDO MAURICIO SALGADO SEPULVEDA
Fecha: 2017.12.11 18:13:16 CLST
Razon: Solicitada por el cliente via Internet.
Ubicacion: AUTOPISTA 9000 HUALPEN

REP.Nº1319/17 kav/O.T 25388

COMPLEMENTACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL

En Hualpén, República de Chile, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, **RICARDO SALGADO SEPULVEDA**, abogado, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones setecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro guión ocho, Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Talcahuano con asiento en Hualpén, con domicilio en Autopista nueve mil, local veintidós, Hualpén, comparece: **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado según se acreditará por don **ERIC MARIANO AEDO JELDRES**, chileno, casado, administrador de programas sociales, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta guión tres, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO,** según se

RICARDO SALGADO SEPULVEDA
NOTARIO PÚBLICO
4ª NOTARIA
TALCAHUANO
HUALPÉN - CHILE

acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local trece, comuna de Concepción, Región del Bio Bío y de paso en ésta, por una parte; la **FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL,** Rol Único Tributario número setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento diez guión dos, representado según se acreditará por don **FRANCISCO JAVIER VELASCO ECHAZARRETA,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y tres guión cinco, ambos con domicilio en calle Dublé Almeyda número cuatro mil setecientos noventa y cinco, ciudad de Santiago y de paso en ésta; como Concesionaria, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: que vienen en celebrar el presente contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete suscrita ante el Notario Público de la Cuarta Notaria de Talcahuano con asiento en Hualpén, el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales entregó a la Fundación Hogares San Vicente de Paul, en Concesión de Uso Gratuito el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Torcazas número dos mil sesenta, Sector Centro, Barrio Candelaria, de la comuna de San Pedro de la Paz, provincia de Concepción, Región del Biobío; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número doce mil setecientos treinta y ocho guión dos de la comuna de San Pedro de la Paz; inscrito a nombre del Fisco a fojas cuatrocientos treinta y cinco vuelta, número doscientos cincuenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; singularizado en Plano número cero ocho uno cero ocho guión diez mil setecientos C.U.; I.D. Catastral número doscientos sesenta y siete mil seiscientos dieciocho; con una

superficie aproximada de dos mil novecientos sesenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares según el referido plano: **NORTE:** Área Verde y equipamiento culto en cincuenta y un metros. **ESTE:** Avenida Diagonal Biobío en cincuenta y dos metros. **SUR:** Calle Las Torcazas en setenta metros. **OESTE:** Equipamiento mixto en cuarenta y nueve metros. De acuerdo a su título el inmueble fiscal deslinda al Norte, en treinta metros con área destinada a culto no católico, entre los polígonos D a G y en veintiún metros con área verde, entre los polígonos C y D; Sur, con calle Las Torcazas, área verde de por medio, en setenta metros entre los polígonos I y H; Oriente, con Avenida Diagonal Bio-Bio, área verde de por medio, en cincuenta y dos metros, entre los polígonos G y H; y Poniente, en cuarenta y nueve metros con área destinada a equipamiento comunitario entre los polígonos I y C. Lo anterior en los términos y condiciones expuestos en dicho Decreto Exento número E ciento treinta y uno de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de Concesión, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en complementar la escritura pública de Concesión Gratuita, en particular la Cláusula Décimo Quinta en el sentido de que el Tribunal Arbitral referido estará integrado de la siguiente manera: Como representante del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales doña Magdalena Badilla Rodríguez o quien la suceda en el cargo de abogado Jefe de la División de Bienes Nacionales, don Ernesto Soza Ried, en representación de la Fundación Hogares San Vicente de Paul y por don Diego Munita Luco, como miembro designado de común acuerdo de las partes, quien presidirá este Tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo,

RICARDO SALGADO SEPULVEDA
NOTARIO PÚBLICO
4ª NOTARIA
TALCAHUANO
HUALPEN - CHILE

motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de árbitros designados en este acto, no constituirá bajo ningún respecto, una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes, no obstante, el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes, o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes, serán pagados por la parte que los designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, en iguales partes, sin perjuicio de las costas. **CUARTO:** En lo no complementado por este instrumento quedan vigentes las demás estipulaciones de la escritura que se complementa, pasando a formar parte integrante de la escritura pública que contiene el Contrato de de Concesión Gratuita señalado y que por este acto se rectifica y complementa. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que fueren procedentes. **SEXTO**: La personería de don Eric Aedo Jeldres para representar al Fisco de Chile, en calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales consta del decreto número cuarenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales, lo que es conocido y aceptado por las partes. La personería de don Francisco Javier Velasco Echazarreta para representar la Fundación Hogares San Vicente de Paul, consta en Acta de Sesión de Directorio reducida parcialmente a Escritura Pública con fecha treinta de Agosto de dos mil doce ante Notario Público don Pedro Reveco Hormazábal y anotada en su repertorio bajo el número dieciséis mil setecientos nueve, personerías tenidas a la vista por el Notario que autoriza. La presente escritura ha sido otorgada en mérito a la minuta redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales don Jorge

Valenzuela Riquelme. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, anotándose con esta fecha en el repertorio con el número Mil trescientos diecinueve. Se da copia. Doy fe.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

Eric Mariano Aedo Jeldres
C.I.: 10.242.670-3
p.p.: FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Francisco Javier Velasco Echazarreta
C.I.: 11.624.873-5
p.p.: FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL

RICARDO SALGADO SEPÚLVEDA - NOTARIO 4ª NOTARIA TALCAHUANO - HUALPÉN-CHILE

Certifico: Que de la presente complementación, se tomó nota al pie de la escritura primitiva, de fecha 16 de mayo de 2017, Repertorio N°544/17. Hualpén, 11 de diciembre de 2017. Doy Fe.-

RICARDO SALGADO SEPÚLVEDA - NOTARIO 4ª NOTARIA TALCAHUANO - HUALPÉN-CHILE

ESC-171211-1813-1319

RICARDO SALGADO SEPÚLVEDA - NOTARIO PÚBLICO 4ª NOTARIA TALCAHUANO - HUALPÉN-CHILE

Este documento tiene firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o en www.cbrchile.cl con el código

Firmado Digitalmente por: RICARDO MAURICIO SALGADO SEPULVEDA
Fecha: 2017.12.11 18:13:13 CLST
Razon: Solicitada por el cliente vía Internet.
Ubicacion: AUTOPISTA 9000 HUALPEN

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-SEREMI. BS. NAC. Región Del Biobío.
-Div. de Bienes Nacionales.
-Div. de catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Unidad de Decretos.
-Estadísticas.
-Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **218608d8-cda0-40d4-9d48-17f9fa4882b6**